

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS ANEXOS DEL REGISTRO DE COMERCIANTES.**

Este documento consta de un ejemplar y deberá cumplimentarse a mano o a máquina.

### **CUESTIONES GENERALES**

#### **Obligados a declarar**

##### ***Declaración de Alta***

La inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía es obligatoria para aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan o pretendan ejercer una actividad comercial en Andalucía, entendida como el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa, mayorista o minorista, tengan o no, establecimiento comercial permanente en la Comunidad Autónoma.

Quedan exceptuadas de inscripción:

- La venta ambulante
- Las realizadas en ferias comerciales oficiales
- Actividades comerciales cuya inscripción se regule por una normativa especial.

##### ***Declaración de modificación***

Las personas o entidades que hayan presentado declaración de alta deberán presentar declaración de modificación cuando se produzca cualquier modificación o alteración de los datos que figuren en el Registro. Para ello, se cumplimentarán los datos identificativos del comerciante y los apartados que se deseen modificar de los Anexos I, II y III, y no será necesario volver a presentar los documentos que se presentaron en su momento para darse de alta.

No obstante, bastará la mera comunicación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte que correspondan, sin necesidad de sujetarse al procedimiento anterior, para que se proceda a la modificación registral de los datos que se relacionan a continuación:

- Domicilio, teléfono y fax del comerciante.
- Nombre, teléfono, fax y correo electrónico del establecimiento comercial.
- Nacionalidad.
- Régimen de tenencia del local comercial.
- Períodos de apertura del establecimiento comercial.
- Datos del comercio, según apartado 6 del Anexo II (excepto variaciones en superficie de venta que impliquen la consideración de gran superficie comercial).

- Gama de productos comercializados, según apartado 9 del Anexo II, y apartado 5 del Anexo III.

### ***Declaración de baja***

La cesación temporal o definitiva de la actividad comercial habrá de comunicarse a la Delegación Provincial correspondiente. Para ello se cumplimentará los Anexos I y II con los cambios correspondientes.

Sólo en el caso de que la cesación en la actividad sea definitiva, se dará de baja en el Registro, debiendo en este caso, el comerciante, aportar copia del documento que acredite su baja en el IAE.

Se entiende por cesación definitiva de la actividad comercial aquélla que sea superior a un año. Los cambios de titularidad en el negocio o empresa supondrán la baja y correspondiente alta registral del nuevo titular.

### **Lugar de presentación**

Los modelos de solicitudes de inscripción se podrán recoger y presentar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o en la Cámara de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que corresponda a cada comerciante.

Los comerciantes que tengan establecimientos comerciales permanentes dirigirán su solicitud al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la provincia donde radique su establecimiento comercial.

Los comerciantes que ejerzan su actividad sin establecimiento comercial permanente en varias provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán dirigir su solicitud de inscripción a cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte del ámbito donde vayan a ejercer su actividad.

**NO ENVIEN LA SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO.** La solicitud puede descargarse en nuestra página web, pero **NO presentarse por Internet.**

### **Plazo de presentación**

#### ***Declaración de alta***

La solicitud de inscripción en el Registro de Comerciantes debe llevarse a cabo, una vez obtenida la licencia municipal de apertura y con carácter previo al ejercicio de la actividad comercial.

Aquellos comerciantes que vayan a ejercer su actividad sin establecimiento comercial permanente formalizarán, con carácter previo al ejercicio de la actividad comercial, su solicitud de inscripción.

Los comerciantes que ya estén ejerciendo su actividad comercial están obligados en todo momento a la inscripción en el Registro de Comerciantes.

### ***Declaración de modificación***

Será obligación del comerciante comunicar cualquier modificación o alteración de los datos que figuren en el Registro, en el plazo de un mes desde que el hecho tuviera lugar.

### ***Declaración de baja***

Será obligación del comerciante comunicar la baja temporal o definitiva de la actividad comercial, en el plazo de un mes desde que el hecho tuviera lugar. Y sólo en el caso de que la cesación en la actividad sea definitiva, implicará la baja en el Registro.

## **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

La documentación que se relaciona a continuación debe entregarse junto con los anexos correspondientes.

- En el caso de personas físicas: copia del DNI del solicitante y del representante, cuando proceda.
  - En el caso de personas jurídicas: copia del CIF y escritura de constitución de la sociedad, así como del DNI y la escritura de poder del representante.
  - Copia de documentación que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o copia del último justificante de pago de dicho impuesto.
  - Copia de la licencia municipal de apertura, en los casos que proceda.
  - En el caso de empresas comerciales que se dediquen a la explotación de máquinas de venta automática, relación de las máquinas a instalar, con detalle de la localización de las mismas, sin perjuicio de la obligación de actualizar semestralmente dicha relación.
  - En el caso de ventas domiciliarias, relación de los vendedores que se van a emplear en dichas ventas, haciendo constar sus datos de identificación personal.
- Se entregará copia compulsada fehaciente del original, o se presentará original y copia para su cotejo por el registro de la Delegación Provincial correspondiente.

## **CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO I**

El presente anexo es de general cumplimiento para todos los comerciantes.

### **Campo 1:**

- En “domicilio comercial” el domicilio solicitado es aquél que el comerciante posea a efectos de notificación..

### **Campo 2:**

- Donde dice “domicilio”, hay que especificar el domicilio del establecimiento.

### **Campo 4:**

- Para aquellos comerciantes que no puedan marcar la casilla de “licencia municipal de apertura” por poseer un documento de otro tipo (siempre equivalente) o no poseer este

tipo de documento por ejercer actividad comercial fuera de establecimiento comercial permanente, debe hacerlo constar en la casilla “Otros” especificando qué documento aporta.

## **CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II**

El presente anexo será cumplimentado por aquellos comerciantes que desarrollen su actividad en establecimiento comercial permanente.

El comerciantes deberá cumplimentar para cada establecimiento que posea, los modelos I y II.

### **Campo 10:**

- En este apartado, se solicita una relación de los locales indirectamente afectados al ejercicio de la actividad: almacenes, depósitos, centros de dirección, etc...

## **CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO III**

El presente anexo será cumplimentado por aquellos comerciantes que desarrollen su actividad sin establecimiento comercial permanente.

El comerciante cumplimentará para cada modalidad de venta los modelos de los anexos I y III.

### **Campo 6:**

- En este apartado, se solicita una relación de los locales indirectamente afectados al ejercicio de la actividad: almacenes, depósitos, centros de dirección, etc, determinando su uso específico.

-----O O-----